



ESTATUTOS



Federación Murciana
de Asociaciones
de Estudiantes

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Naturaleza de la Federación

1. La Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes FEMAE se constituye sin ánimo de lucro, de ámbito regional y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), el Real Decreto 1532/1986, por el que se regulan las asociaciones de alumnos, y la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho a la Asociación (LODA) y demás disposiciones vigentes que regulan la materia.
2. La Federación y todas sus entidades miembro tendrán carácter de apartidista y aconfesional. La organización interna y el funcionamiento de la Federación es democrático, con pleno respeto al pluralismo político.

Artículo 2.- Denominación

La entidad recibe la denominación de Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes.

Artículo 3.- Duración

La duración de la Federación es por tiempo indefinido.

Artículo 4.- Domicilio social y ámbito de actuación

1. El domicilio social de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes FEMAE se encuentra en Centro Municipal – Espacio Joven La Nave, Polígono Industrial Camposol, nave 16 – 30006 Puente Tocinos, Murcia.
2. La Asamblea de Responsables podrá aprobar la modificación del domicilio, así como la apertura y clausura de otros locales para sus fines, que deberá ratificar la siguiente Asamblea General.
3. Su ámbito de actuación es el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin menoscabo de su participación, representación y cooperación en ámbitos nacionales.

Capítulo II: Fines y Actividades de la Federación

Artículo 5.- Fines

Serán fines de la Federación, además de los señalados en la LODE, en la LODA y en el Real Decreto 1532/1986, los siguientes:

1. Conseguir la plena participación de los y las estudiantes, niños, niñas y jóvenes en la vida escolar a través de su presencia en los diversos órganos de gobierno y participación de la comunidad educativa y del asociacionismo estudiantil.
2. Representar, defender y difundir los derechos y deberes de los y las estudiantes, jóvenes, niños y niñas y los principios de la libertad de enseñanza recogidos en la Constitución Española y en los Acuerdos Internacionales.
3. Promover y organizar actividades y servicios de interés para la Federación, acordes con los fines y necesidades de sus Asociaciones Miembro.
4. Coordinarse con los órganos representativos de los demás sectores de la Comunidad Educativa y del ámbito infantil y juvenil a nivel regional y de otras comunidades autónomas cuando sea necesario.
5. Constituirse como interlocutor válido y representar a los y las estudiantes, niños, niñas y jóvenes en aquellos órganos representativos de los estamentos de la comunidad educativa y del ámbito infantil, juvenil y estudiantil en la Región de Murcia.
6. Elevar a la Administraciones Públicas y demás instituciones, organismos y Asociaciones propuestas sobre temas que afecten a la educación, la infancia, la juventud y a los jóvenes estudiantes.
7. Participar en aquellos proyectos de ámbito Estatal, Europeo e Internacional que puedan ser de interés para los jóvenes, niños y niñas estudiantes de la Región.

8. Hacer llegar a los medios de comunicación y a la sociedad en general las posturas que la Federación adopte en cualquiera de las cuestiones educativas o relacionadas con la infancia y la juventud que puedan surgir.
9. Promover la igualdad de oportunidades, el respeto de los Derechos Humanos, la interculturalidad y la educación en la diversidad en el ámbito escolar y asociativo, tanto en lo afectivo-sexual como en la discapacidad y la igualdad de género.
10. Fomentar entre los y las jóvenes, niños y niñas estudiantes hábitos de vida y alimentación saludables, impulsando la educación en la salud, la prevención de drogodependencias y el consumo responsable.
11. Promover valores y educar en el respeto al medioambiente, de desarrollo sostenible y compromiso en la lucha contra el cambio climático.
12. Potenciar la participación de los y las estudiantes, niños, niñas y jóvenes en iniciativas de cooperación al desarrollo y voluntariado juvenil, social, especialmente aquellas que tengan como finalidad la atención a jóvenes, niños y niñas estudiantes y personas con riesgo de exclusión social. Fomentar el voluntariado juvenil y estudiantil en la Región de Murcia.
13. Cualesquiera otros que fomenten la educación cívica y respetuosa de los jóvenes estudiantes, niños y niñas y su participación plena en la vida política, cultural, social y económica de la sociedad.

Artículo 6.- Actividades

La Federación promoverá y organizará diversas actividades entre las que se cuenta:

1. Jornadas, seminarios, charlas, ponencias, encuentros de debate y formación sobre temas de interés para los y las jóvenes, niños, niñas y estudiantes.
2. Revistas y otras publicaciones en formas tanto impresas como digitales.
3. Actuaciones de representación de los y las estudiantes en aquellos foros que así lo estipulen.
4. Campañas y actividades que fomenten el compañerismo, la cultura, el ocio saludable, el respeto a los derechos humanos y sobre la salud.
5. Campañas que fomenten el asociacionismo estudiantil como método de vinculación democrática y de desarrollo social.

6. Cualesquiera otras que sirven al cumplimiento de los fines de la Federación expuestos en el artículo 4.

Capítulo III: de las Entidades Miembro, Derechos y Obligaciones

Artículo 7.- Miembros y Funcionamiento Interno

1. Podrán ser entidades miembro de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes - FEMAE todas aquellas Asociaciones y Federaciones de estudiantes y exestudiantes legalmente constituidas, que tengan implantación en la Región de Murcia, cualquiera que sea su ámbito territorial.
2. La organización y el funcionamiento interno de la Federación será democrático y transparente, con absoluto respeto al pluralismo.

Artículo 8.- Admisión de nuevos miembros

1. La admisión de nuevos miembros podrá ser decidida por la Asamblea de Responsables siempre que se cumplan las condiciones previstas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno y los presentes Estatutos.
2. Se requiere una petición por escrito dirigida a la Junta Directiva, adjuntando la documentación establecida en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Federación.
3. El ingreso en la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes - FEMAE supone la automática inserción en su estructura.

Artículo 9.- Obligaciones

1. Compartir las finalidades de la Federación y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los presentes Estatutos y el Reglamento, puedan corresponder a cada miembro.
3. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno de Representación de la Federación.

Artículo 10.- Derechos

1. Participar en las actividades de la Federación sin ningún tipo de discriminación de carácter social o personal.
2. Participar en los Órganos de Gobierno y Representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea de Responsables y a la Asamblea General, de acuerdo con los presentes Estatutos y el Reglamento.
3. Ser electores y elegidos para los cargos directivos a través de sus representantes.
4. Presentar candidaturas, por vía reglamentaria, para los distintos Órganos de Gobierno.
5. Elevar ante la Asamblea General, la Asamblea de Responsables o la Junta Directiva los asuntos que puedan afectar a las Asociaciones y Federaciones miembro y demás asuntos de interés.
6. Solicitar la convocatoria de los Órganos de Gobierno según los procedimientos establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.
7. A ser informados acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y la Representación de la Federación, del estado de las cuentas y del desarrollo de su actividad.
8. A ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
9. A impugnar los acuerdos de los Órganos de la Federación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de miembro

1. La condición de miembro se perderá en los siguientes casos:
 - a) Por disolución de la entidad miembro.

- b)** Por decisión de la entidad miembro.
 - c)** Por el impago injustificado continuado de las cuotas establecidas.
 - d)** Por mandato judicial.
 - e)** Por actos que perjudiquen gravemente los intereses de la Federación.
 - f)** Por incumplimiento malintencionado de los presentes Estatutos, del Reglamento o de las normas internas o la realización de acciones en contra de la Federación.
- 2.** El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno desarrollará los procedimientos a seguir en lo referido a la pérdida de la condición de miembro en determinados apartados anteriormente mencionados.

Capítulo IV: de los Órganos Colegiados Rectores de la Federación

Artículo 12.- Órganos Rectores de la Federación

La Federación está regida por los siguientes órganos colegiados:

- a) La Asamblea General.
- b) La Asamblea de Responsables.
- c) La Junta Directiva.
- d) Las Comisiones, Subcomisiones y Grupos de Trabajo.

Sección 1ª de la Asamblea General

Artículo 13.- Naturaleza

La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Federación y adopta sus acuerdos por el principio mayoritario y de democracia interna.

Artículo 14.- Composición

1. La Asamblea General estará compuesta por los siguientes delegados y delegadas:
 - a) Representantes de las entidades miembro de FEMAE.
 - b) Los miembros de la Junta Directiva de FEMAE.

- c) Representantes de FEMAE en plataformas, órganos y organizaciones autonómicas y estatales donde la Federación tenga representación, con voz pero sin voto.
2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno especificará las personas miembros o ajenas a la Federación que puedan ser invitadas por la Junta Directiva a la Asamblea General.
3. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno dispondrá el número de representantes de cada entidad miembro en la Asamblea General.

Artículo 15.- Reuniones

La Asamblea General se reunirá:

1. Con carácter ordinario, una vez cada dos años, dentro del primer trimestre del curso académico correspondiente.
2. Con carácter extraordinario, se reunirá cuando lo crea oportuno la Asamblea de Responsables, la Junta Directiva o al menos el 30% de las entidades miembro de la Federación.

Artículo 16.- Convocatoria

1. Las reuniones de Asamblea General serán convocadas por la presidencia y la secretaría con al menos treinta días naturales de antelación.
2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno determinará los procedimientos para convocar las reuniones de Asamblea General.

Artículo 17.- Competencias de la Asamblea General Ordinaria

Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

1. Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
2. Examinar y aprobar las cuentas.
3. Estudiar los hechos que afectan a la Federación.
4. Elegir la Junta Directiva.
5. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

6. Modificar los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.
7. Acordar la disolución de la Federación.
8. Aprobar el Plan Estratégico y de Trabajo de la Federación.
9. Acordar la constitución o integración en otras Federaciones, Asociaciones o estructuras organizadas, autonómicas, nacionales o internacionales, así como acordar la salida de las mismas.

Artículo 18.- Competencias de la Asamblea General Extraordinaria

Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria únicamente aquellos puntos recogidos en el orden del día y que motivasen su convocatoria.

Sección 2ª de la Asamblea de Responsables

Artículo 19.- Naturaleza y Composición

1. La Asamblea de Responsables estará compuesta por:
 - a) Los miembros de la Junta Directiva de FEMAE.
 - b) Representantes de cada Entidad Miembro de FEMAE.
 - c) Representantes de FEMAE en plataformas, órganos y organizaciones autonómicas y estatales donde la Federación tenga representación, con voz pero sin voto.
2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno especificará las personas miembros o ajenas a la Federación que puedan ser invitadas por la Junta Directiva a la Asamblea de Responsables.
3. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno dispondrá el número de representantes de cada entidad miembro en la Asamblea de Responsables.

Artículo 20.- Reuniones

La Asamblea de Responsables se reunirá, como mínimo, tres veces al año y siempre que lo considere oportuno la Junta Directiva o el 30% de las entidades miembro de FEMA E.

Artículo 21.- Convocatoria

1. Las reuniones de Asamblea General serán convocadas por la presidencia y la secretaría con, al menos, quince días naturales de antelación. No obstante, se podrá convocar Asamblea de Responsables con carácter de urgencia justificada con, al menos, dos días de antelación.
2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno determinará los procedimientos para convocar las reuniones de Asamblea de Responsables.

Artículo 22.- Competencias de la Asamblea de Responsables

Es competencia de la Asamblea de Responsables:

1. Decidir sobre la aplicación de fondos.
2. Fijar las directrices, posicionamientos y las líneas de actuación de la Federación.
3. Informar a las entidades miembro de los asuntos que les afectan, y del trabajo diario de la Federación.
4. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
5. Aprobar los Informes de Gestión de la Federación.
6. Aprobar y/o rechazar las propuestas de la Junta Directiva.
7. Aprobar y/o rechazar la entrada de nuevas entidades miembro.
8. Aprobar y/o rechazar la expulsión de entidades miembro.
9. Proponer los representantes de FEMA E en los organismos y entidades en los que la organización está presente, a iniciativa de la Junta Directiva.
10. Cubrir, si se considera necesario, las bajas de la Junta Directiva que se hayan producido.
11. Aprobar las propuestas de resolución que se presenten.

12. Los demás que resulten de los Estatutos y de Reglamentos y Normas de Régimen Interno, y por delegación de la Asamblea General.

Sección 3ª de la Junta Directiva

Artículo 23.- Naturaleza

1. La Junta Directiva será el órgano de gobierno y de representación de la Federación y de la Asamblea General, ejerciendo sus funciones por delegación de la misma y bajo el control de la Asamblea de Responsables. Tendrá un mandato de dos años.
2. Representa a toda la Federación, no estando sujetos sus miembros a otro mandato imperativo ni representativo que el de la propia Asamblea General y la Asamblea de Responsables.

Artículo 24.- Composición

La Junta Directiva estará formada por:

1. Presidencia.
2. En su caso, vicepresidencia o vicepresidencias.
3. Secretaría.
4. Tesorería.
5. Responsables de Área, los que se estimen necesarios.

Artículo 25.- Reuniones, Convocatoria y Validez de Acuerdos

1. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al mes (con excepción de los meses de julio y agosto) o cuando los considere oportuno la Presidencia o la mitad de las y los miembros de la misma.
2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno desarrollará los procedimientos de convocatoria y validez de acuerdos de estas reuniones.

Artículo 26.- Competencias de la Junta Directiva

1. Preparar las reuniones de los órganos de gobierno de la Federación.
2. Aplicar el Plan Estratégico y de Trabajo de la Federación, aprobado en Asamblea General.
3. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Federación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
4. Formular y someter a aprobación de la Asamblea General y/o la Asamblea de Responsables, según corresponda, los Presupuestos Generales, el Informe Económico, los Balances y las Cuentas Anuales.
5. Coordinar las acciones a nivel autonómico de la Federación.
6. Nombrar delegados y delegadas para una determinada actividad de la entidad.
7. Ofrecer a las Asociaciones y Federaciones miembro la información pertinente.
8. Informar con carácter trimestral a las Asociaciones y Federaciones miembro de la situación de la Federación.
9. Relacionarse con los organismos locales, autonómicos, estatales e internacionales.
10. Fomentar y decidir sus relaciones con organismos análogos.
11. Presentar propuestas de sustitución de miembros de la Junta Directiva a la Asamblea de Responsables
12. Emitir informes y dictámenes por iniciativa propia o que le sean solicitados por cualquier administración.
13. Preparar y presentar el Informe de Gestión.

Artículo 27.- Elección de Junta Directiva

1. La Junta Directiva de la Federación será elegida por la Asamblea General, por voto directo y secreto de los y las delegadas con derecho a sufragio, debidamente acreditadas.

2. La candidatura será cerrada y bloqueada con los nombres de quienes la conforman, los cargos a los que se presentan y los avales de las Asociaciones y Federaciones miembro.
3. La misma Asociación o Federación no podrá avalar personas en más de una candidatura ni más de dos personas en la misma.
4. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno desarrollará los aspectos del procedimiento para la elección de la Junta Directiva

Artículo 28.- Sustitución

1. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno determinará el procedimiento relativo a la sustitución de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 29.- Moción de Censura

1. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno regulará el procedimiento relativo a la presentación y aprobación de la moción de censura.

Artículo 30.- Cuestión de Confianza

1. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno regulará el procedimiento relativo a la presentación y aprobación de la cuestión de confianza.

Sección 4ª de las Áreas, las Comisiones y los Grupos de Trabajo

Artículo 31.- Áreas, Comisiones y Grupos de Trabajo

1. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno desarrollará los aspectos relativos a la composición y funcionamiento de las Áreas, las Comisiones y los Grupos de Trabajo de la Federación.

Capítulo V: de los Órganos Unipersonales de la Federación

Artículo 32.- La Presidencia de la Federación

Son funciones de la Presidencia de la Federación:

- a) Ostentar la representación, administración, gestión y dirección de la Federación, conjuntamente con la Junta Directiva.
- b) Presidir, moderar y convocar, junto a la Secretaría, las reuniones de Asamblea General, Asamblea de Responsables y Junta Directiva.
- c) Dar el visto bueno a las actas levantadas por la Secretaría.
- d) Coordinar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y dirigir las líneas de actuación marcadas por la Asamblea General y la Asamblea de Responsables.
- e) Velar por el cumplimiento de los fines de la Federación.
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas de la Federación.
- g) Acordar con la Junta Directiva y la Asamblea de Responsables la admisión de nuevos miembros y proponer a la Asamblea de Responsables la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.
- h) Ordenar los pagos válidamente junto con la Tesorería y, en su caso, los miembros de la Junta Directiva que esta última acuerde.
- i) Realizar la contratación del personal propuesto por la Junta Directiva.

Artículo 33.- La Vicepresidencia o Vicepresidencias

Son funciones de la vicepresidencia o vicepresidencias:

- a) Asumir, según en prelación, las funciones de la Presidencia en los casos de ausencia o dimisión.
- b) Ayudar y asistir a la Presidencia.
- c) Colaborar con la Presidencia en la coordinación funcional de la Federación conforme a los criterios establecidos por la Junta Directiva.
- d) Aquellas otras que de manera expresa les sean encomendadas.

Artículo 34.- La Secretaría

Son funciones de la Secretaría:

- a) Custodiar y llevar los libros de actas y de registro de entidades miembro, documentos y sellos de la Federación.
- b) Redactar y extender las actas de las reuniones de la Asamblea General, Asamblea de Responsables y Junta Directiva.
- c) Expedir certificados con el visto bueno de la Presidencia.
- d) Convocar, junto a la Presidencia, las reuniones de los Órganos Rectores.
- e) Recibir y dar cuenta a los distintos órganos de la Federación de todas las solicitudes y comunicaciones remitidas.
- f) Cursar la información pertinente a las Asociaciones y Federaciones miembro.
- g) Cualquier otra que le sea encomendada por la Junta Directiva.
- h) Aquellas que le sean atribuidas en normas de obligado cumplimiento.

Artículo 35.- La Tesorería

Son funciones de la Tesorería:

- a) Custodiar los fondos de la Federación y llevar en orden la contabilidad.
- b) Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la Federación para su aprobación en Asamblea.
- c) Autorizar, junto con la Presidencia, la disposición de fondos.

- d) Elaborar y presentar a la Asamblea el Informe Económico e informar periódicamente de la situación económica de la Federación a la Junta Directiva, Asamblea de Responsables y Asamblea General.
- e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, junto a la Presidencia, así como ingresar y retirar fondos de las mismas de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 36.- Responsables de Área

Son funciones de los Responsables de Área:

- a) Colaborar en la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva, así como desarrollar los programas aprobados a tal efecto.
- b) Impulsar la labor en una o varias áreas de trabajo presidiendo y coordinando Comisiones o Grupos de Trabajo en su caso y manteniendo los trabajos pertinentes en la coordinación de las mismas.
- c) Cualquier otra que le sea encomendada por la Junta Directiva.

Capítulo VI: del Régimen Económico de la Federación

Artículo 37.- Recursos Económicos

La Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes – FEMAE contará con los siguientes recursos económicos:

1. Las aportaciones o cuotas de las Asociaciones y Federaciones miembro.
2. Las subvenciones que pueda recibir de otras entidades públicas.
3. Las aportaciones por donación, herencia o legados particulares.
4. Los rendimientos que legal o reglamentariamente puedan generar las actividades propias de la Federación y los de su patrimonio si los hubiere.
5. Cualesquiera otros recursos que le puedan ser atribuidos.

La Federación podrá apoyar económicamente a sus entidades miembro según acuerdo de la Asamblea de Responsables.

Capítulo VII: Disolución de la Federación

Artículo 38.- Disolución de la Federación

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

1. Por voluntad de los miembros, acordada por dos terceras partes de los mismos.
2. Por sentencia judicial.
3. Por otras causas determinadas judicialmente.

Artículo 39.- Liquidación

En caso de disolución, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora, que tendrá las siguientes funciones:

1. Saldar las deudas de la Federación.
2. Dar de baja a FEMA E de los registros oportunos.
3. Destinar el haber resultante, una vez efectuada la liquidación, será donada a una entidad estudiantil o de carácter benéfico que previamente haya acordado la Asamblea General.

Disposiciones

Disposición Derogatoria Única.- Quedan derogados los estatutos vigentes en el momento de la aprobación de los presentes y otros acuerdos y normas que contradigan el texto estatutario.

Disposición Final Única.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su ratificación por la Asamblea General.